AUDITORIAS A OPERADORES CONTROL PATRIMONIAL

Se pone en conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto fijar las siguientes pautas a aplicarse en las auditorias que realiza el MAT a sus operadores:

APORTES IRREVOCABLES:

En cumplimiento de normas contables vigentes, los aportes irrevocables expuestos en los estados contables de los operadores, deberán observar los siguientes recaudos a efectos de ser considerados por el MAT:

Deben estar efectivamente integrados.

Deben surgir de un acuerdo escrito entre el aportante y el órgano de administración del ente, que estipule:

Que el aportante mantendrá su aporte, salvo cuando su devolución sea decidida por la Asamblea de Accionistas (u órganos equivalente) del ente mediante un procedimiento similar al de reducción del capital social;

Que el destino del aporte será su futura conversión en acciones o aportes societarios;

Las condiciones de dicha conversión

Deben haber sido aprobados por la Asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad-referendum de ella.

Deberá procederse a la inmediata capitalización de los aportes y su consecuente inscripción registral.

El plazo máximo para inscribir dicho aumento de capital no deberá exceder de la fecha de cierre del ejercicio siguiente al de su contabilización. En caso contrario se deberá demostrar el estado en curso de la tramitación informando al MAT el N° de expediente en la Inspección General de Justicia.

2- VALUACION DE LA ACCION DEL MAT

Cuando los operadores valúen en sus balances la tenencia de acciones del MAT a Valor Patrimonial Proporcional, los dividendos distribuidos por el MAT en efectivo no implican resultados para la sociedad tenedora, ya que tales dividendos reducen el VPP de la inversión y consecuentemente, deberán deducirse de ese valor.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2001

Gustavo A. Picolla

Subgerente